



# BOLETIN EXTRAORDINARIO

DE LA PROVINCIA DE LEON,

CORRESPONDIENTE AL DIA 24 DE NOVIEMBRE DE 1892

SECCION DE FOMENTO.

—  
—  
—

**DON ANTONIO VILLARINO,**  
GOBERNADOR CIVIL INTERINO DE  
ESTA PROVINCIA.

Hago saber: que por D. José Tejerina y Alvarez, vecino de Ferral, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 19 del mes de Setiembre último, á las diez de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 18 pertenencias de la mina de hierro y otros llamada *Cuprens*, sita en término del pueblo de Lois y Ciguera, Ayuntamiento de Salamon, sita en el punto de Peña-Aguilar, y linda al N. con terreno comun de los referidos pueblos de Ciguera y Lois; al E. con fincas particulares de Ciguera; al S. con propiedades de este mismo pueblo y rio de Lois, y al O. con arroyo de Valdelampo; hace la designacion de las citadas 18 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata que hay en dicha Peña, á la parte de Lois, do donde se medirán al N. E. 300 metros, fijando la 1.ª estaca; desde ésta al S. E. 150 metros, fijando la 2.ª; desde ésta al S. O. 600 metros y se colocará la 3.ª; desde ésta al N. O. E. 300 metros y se colocará la 4.ª; desde ésta al N. E. 600 metros, fijando la 5.ª, y desde ésta al S. E. 150 metros, con lo que se llegará á la 1.ª estaca, quedando así cerrado el perimetro de las 18 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se admite dicha solicitud, sin perjuicio

de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta dias contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 9 de Noviembre de 1892.

Antonio Villarino.

Hago saber: que por D. Gregorio Gutierrez del Hoyo, vecino de esta capital, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 20 del mes de Setiembre último, á las diez de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 30 pertenencias de la mina de hierro llamada *Dudosa*, sita en término del pueblo de Frieras, Ayuntamiento de Portela de Aguiar, y linda al Este mina Antonina, al Sur fincas particulares y monte comun, y al Oeste y Norte monte comun; hace la designacion de las citadas 30 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mojon Noroeste de la mina Antonina, y desde él se medirán al Oeste 1.000 metros colocando la 1.ª estaca, desde ésta 300 metros al Sur colocando la 2.ª, desde ésta 1.000 metros al Este colocando la 3.ª, y con 300 metros al Norte hasta encontrar el punto de partida, y levantando perpendiculares en los extremos de estas líneas quedará cerrado el perimetro de las 30 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he

admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta dias contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 10 de Noviembre de 1892.

Antonio Villarino.

Hago saber: que por D. Gregorio Gutierrez del Hoyo, vecino de esta capital, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 22 del mes de Setiembre último, á las diez de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 132 pertenencias de la mina de hierro llamada *Lluvia*, sita en término del pueblo de Paradela y Peon, Ayuntamiento de Corullou, y linda al Este con monte comun de Peon, al Sur monte y fincas de Campañana, al Oeste monte y fincas de Valiña, y al Norte con Arenal del Sil; hace la designacion de las citadas 132 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata en la cúspide del Canto, y desde él se medirán 700 metros al Este, 500 al Oeste, 800 al Sur, 500 metros al Norte, y tirando perpendiculares en los extremos de estas líneas quedará cerrado el perimetro de las 132 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por de-

creto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta dias, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 10 de Noviembre de 1892.

Antonio Villarino.

Por D. Lorenzo Fernandez, vecino de esta ciudad, como apoderado de D. Andrés de Allende, vecino Santurce (Vizcaya), se ha presentado en este Gobierno una solicitud protaxtando y oponiéndose al registro minero denominado *Veremas*, compuesto de 29 pertenencias de mineral de hulla, hecho por D. Anastasio de Goicoechea y Aurrecoechea, vecino de Bilbao y publicado en el Boletín oficial número 34 fecha 16 de Setiembre último, por comprender este registro el mismo terreno demarcado ya, denominado *Encarnacion tercera*, solicitado ya por D. Andrés de Allende en 1.ª de Agosto de 1890.

Y en armonia con lo determinado por el párrafo 2.º del art. 40 del Reglamento de minas vigente, y con objeto de que el interesado exponga lo que á su derecho corresponda dentro de los diez dias que determina la ley, he dispuesto se publique en este periódico oficial á los efectos de la misma.

Leon 19 de Noviembre de 1892.

El Gobernador Interino,  
Antonio Villarino.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEON.

En la Depositaria-Pagaduria de esta provincia existen, entre otros, los pagarés de compradores de bienes nacionales que á continuacion se detallan, los cuales, segun resulta de los antecedentes obrantes en la Administracion de Propiedades, han sido satisfechos por los interesados por cartas de pago, expedidas en equivalencia de dichos pagarés; y en cumplimiento de lo mandado por Real orden de 18 de Enero de 1888, esta Delegacion invita por medio de este periódico oficial á los suscritores de los mismos para que retiren de la Depositaria-Pagaduria las citadas obligaciones, mediante el canje de las mismas por las cartas de pago que obran en su poder, dentro, precisamente, del término de 30 dias, contados desde el siguiente á la fecha en que se publique este anuncio en el citado BOLETIN OFICIAL; previniéndoles que transcurrido dicho plazo no podrán serles devueltos, puesto que han de constituir el justificante de las operaciones de formalizacion que se realicen, pasado aquel término.

Número de la cuenta	Número del inventario	Nombre del comprador ó redimiente	Procedencia de la finca ó censo	Término municipal en que radican	Clasificacion	Número de fincas ó censos	FECHA del vencimiento			Su importe Ptas. Cts.
							Día	Mes	Año	
339		Pablo Flores	Clero	San Felix de Torio	Rústica	15	1	Setiembre	1878	1.501 50
2.444	45.131	Pedro Alvarez	Idem	Palacios de la Balduerna	Idem	4	19	Idem	1869	1.226 75
2.452	44.986	Juan Botas	Idem	Castrillo de Murias	Idem	16	20	Idem	1881	463 75
		El mismo	Idem	Idem	Idem	17		Idem	1882	463 75
		El mismo	Idem	Idem	Idem	18		Idem	1883	463 75
		El mismo	Idem	Idem	Idem	19		Idem	1884	463 75
		El mismo	Idem	Idem	Idem	20		Idem	1885	463 75
2.468	44.989	Domingo de la Fuente	Idem	Castrillo de las Piedras	Idem	16	22	Idem	1881	131 25
2.478	44.908	Francisco Beavides	Idem	Villamor	Idem	6	25	Idem	1871	61 88
		El mismo	Idem	Idem	Idem	7		Idem	1872	61 88
3.748	46.470	Lesmes Franco	Idem	Matadon de los Otaros	Idem	14	4	Idem	1880	231 25
		El mismo	Idem	Idem	Idem	15		Idem	1881	231 25
		El mismo	Idem	Idem	Idem	16		Idem	1882	231 25
		El mismo	Idem	Idem	Idem	17		Idem	1883	231 25
		El mismo	Idem	Idem	Idem	18		Idem	1884	231 25
		El mismo	Idem	Idem	Idem	19		Idem	1885	231 25
		El mismo	Idem	Idem	Idem	20		Idem	1886	231 25
3.749	46.512	José Gonzalez España	Idem	Pieros	Idem	20	4	Idem	1888	51 25
3.752	46.520	Manuel Garcia Miranda	Idem	Villanueva	Idem	13	5	Idem	1879	588 75
		El mismo	Idem	Idem	Idem	14		Idem	1880	588 75
		El mismo	Idem	Idem	Idem	15		Idem	1881	588 75
		El mismo	Idem	Idem	Idem	16		Idem	1882	588 75
		El mismo	Idem	Idem	Idem	17		Idem	1883	588 75
		El mismo	Idem	Idem	Idem	18		Idem	1884	588 75
		El mismo	Idem	Idem	Idem	19		Idem	1885	588 75
		El mismo	Idem	Idem	Idem	20		Idem	1886	588 75
3.754	26.246	El mismo	Idem	Idem	Idem	12		Idem	1878	96 25
		El mismo	Idem	Idem	Idem	13		Idem	1879	96 25
		El mismo	Idem	Idem	Idem	14		Idem	1880	96 25
		El mismo	Idem	Idem	Idem	15		Idem	1881	96 25
		El mismo	Idem	Idem	Idem	16		Idem	1882	96 25
		El mismo	Idem	Idem	Idem	17		Idem	1883	96 25
		El mismo	Idem	Idem	Idem	18		Idem	1884	96 25
		El mismo	Idem	Idem	Idem	19		Idem	1885	96 25
		El mismo	Idem	Idem	Idem	20		Idem	1886	96 25
3.764	46.522	Gabriel Alvarez	Idem	Rodicol	Idem	3	9	Idem	1869	63 75
		El mismo	Idem	Idem	Idem	4		Idem	1870	63 75
		El mismo	Idem	Idem	Idem	5		Idem	1871	63 75
		El mismo	Idem	Idem	Idem	6		Idem	1872	63 75
		El mismo	Idem	Idem	Idem	7		Idem	1873	63 75
		El mismo	Idem	Idem	Idem	8		Idem	1874	63 75
		El mismo	Idem	Idem	Idem	9		Idem	1875	63 75
		El mismo	Idem	Idem	Idem	10		Idem	1876	63 75
		El mismo	Idem	Idem	Idem	11		Idem	1877	63 75
		El mismo	Idem	Idem	Idem	12		Idem	1878	63 75
		El mismo	Idem	Idem	Idem	13		Idem	1879	63 75
		El mismo	Idem	Idem	Idem	14		Idem	1880	63 75
		El mismo	Idem	Idem	Idem	15		Idem	1881	63 75
		El mismo	Idem	Idem	Idem	16		Idem	1882	63 75
		El mismo	Idem	Idem	Idem	17		Idem	1883	63 75
		El mismo	Idem	Idem	Idem	18		Idem	1884	63 75
		El mismo	Idem	Idem	Idem	19		Idem	1885	63 75
		El mismo	Idem	Idem	Idem	20		Idem	1886	63 75
3.774	27.404	Antonio Moro	Idem	Carrizo	Idem	20	11	Idem	1886	68 75
3.787	46.436	Matias Arias	Idem	Celada y Cuevas	Idem	19	16	Idem	1885	146 25
		El mismo	Idem	Idem	Idem	20		Idem	1886	146 25
3.789	46.466	Deogracias Suarez	Idem	Quintanilla de Solanas	Idem	19		Idem	1885	12 63
		El mismo	Idem	Idem	Idem	20		Idem	1886	12 63
3.790	46.450	El mismo	Idem	Idem	Idem	19		Idem	1885	30
		El mismo	Idem	Idem	Idem	20		Idem	1886	30
3.804	2.568	Pablo Flores	Idem	San Felix de Torio	Idem	19	19	Idem	1885	26 25
		El mismo	Idem	Idem	Idem	20		Idem	1886	26 25
3.805	1.367	Joaquin Florez	Idem	Navatejera	Idem	20	20	Idem	1885	20 38
3.818	46.444	Gregorio Miranda	Idem	Orzobaga	Idem	15	28	Idem	1881	20
3.819	46.443	Antonio Viñuela	Idem	Idem	Idem	7		Idem	1873	17 13
		El mismo	Idem	Idem	Idem	8		Idem	1874	17 13
		El mismo	Idem	Idem	Idem	9		Idem	1875	17 13
		El mismo	Idem	Idem	Idem	10		Idem	1876	17 13
		El mismo	Idem	Idem	Idem	11		Idem	1877	17 13
		El mismo	Idem	Idem	Idem	12		Idem	1878	17 13
		El mismo	Idem	Idem	Idem	13		Idem	1879	17 13
		El mismo	Idem	Idem	Idem	14		Idem	1880	17 13
		El mismo	Idem	Idem	Idem	15		Idem	1881	17 13
		El mismo	Idem	Idem	Idem	16		Idem	1882	17 13
		El mismo	Idem	Idem	Idem	17		Idem	1883	17 13

3.819	46.443	Antonio Viñuela	Clero	Orzonaga	Rústica	18	28	Setembre	1884	17	13
		El mismo	Idem	Idem	Idem	19		Idem	1885	17	13
		El mismo	Idem	Idem	Idem	20		Idem	1886	17	13
3.815	45.934	Antonio Pelaez Alvarez	Idem	San Roman	Idem	20	26	Idem	1886	18	50
3.822	46.355	Francisco Fernandez	Idem	Valdemora	Idem	20	29	Idem	1886	38	85
4.453	1.486	Mariano Fernandez	Idem	Leon	Idem	16	18	Idem	1887	315	
		El mismo	Idem	Idem	Idem	17		Idem	1884	315	
		El mismo	Idem	Idem	Idem	18		Idem	1885	315	
		El mismo	Idem	Idem	Idem	19		Idem	1888	315	
		El mismo	Idem	Idem	Idem	20		Idem	1887	315	
4.455	47.118	Celestino Alvarez	Idem	Torrestio	Idem	3	24	Idem	1870	13	
		El mismo	Idem	Idem	Idem	4		Idem	1871	13	
		El mismo	Idem	Idem	Idem	5		Idem	1872	13	
		El mismo	Idem	Idem	Idem	6		Idem	1873	13	
		El mismo	Idem	Idem	Idem	7		Idem	1874	13	
		El mismo	Idem	Idem	Idem	8		Idem	1875	13	
		El mismo	Idem	Idem	Idem	9		Idem	1876	13	
		El mismo	Idem	Idem	Idem	10		Idem	1879	13	
		El mismo	Idem	Idem	Idem	11		Idem	1876	13	
		El mismo	Idem	Idem	Idem	12		Idem	1879	13	
		El mismo	Idem	Idem	Idem	13		Idem	1880	13	
		El mismo	Idem	Idem	Idem	14		Idem	1881	13	
		El mismo	Idem	Idem	Idem	15		Idem	1882	13	
		El mismo	Idem	Idem	Idem	16		Idem	1883	13	
		El mismo	Idem	Idem	Idem	17		Idem	1884	13	
		El mismo	Idem	Idem	Idem	18		Idem	1885	13	
		El mismo	Idem	Idem	Idem	19		Idem	1886	13	
		El mismo	Idem	Idem	Idem	20		Idem	1889	13	
4.456	2.045	Froilan Millan	Idem	Leon	Idem	20		Idem	1887	101	25
4.531	46.411	Benito del Pozo	Idem	Zalamilla	Idem	13	17	Idem	1881	24	75
		El mismo	Idem	Idem	Idem	14		Idem	1882	24	75
		El mismo	Idem	Idem	Idem	15		Idem	1883	24	75
		El mismo	Idem	Idem	Idem	16		Idem	1884	24	75
		El mismo	Idem	Idem	Idem	17		Idem	1885	24	75
		El mismo	Idem	Idem	Idem	18		Idem	1886	24	75
4.536	395	Valentin Pozo	Idem	Sahagun	Urbana	20	6	Idem	1888	39	40
4.640	48.153	Isidoro Ordoñez	Idem	Villasanta	Rústica	6	1	Idem	1875	124	32
		El mismo	Idem	Idem	Idem	12		Idem	1881	124	32
		El mismo	Idem	Idem	Idem	13		Idem	1882	124	32
		El mismo	Idem	Idem	Idem	14		Idem	1883	124	32
		El mismo	Idem	Idem	Idem	15		Idem	1884	124	32
		El mismo	Idem	Idem	Idem	16		Idem	1885	124	32
4.645	45.281	Roque Ordoñez	Idem	Idem	Idem	12	14	Idem	1881	15	94
		El mismo	Idem	Idem	Idem	13		Idem	1882	15	94
		El mismo	Idem	Idem	Idem	14		Idem	1883	15	94
		El mismo	Idem	Idem	Idem	15		Idem	1880	15	94
4.646	48.315	Mannel Naira	Idem	Soteio	Idem	12	23	Idem	1881	72	12
		El mismo	Idem	Idem	Idem	13		Idem	1882	72	12
		El mismo	Idem	Idem	Idem	14		Idem	1883	72	12
		El mismo	Idem	Idem	Idem	15		Idem	1884	72	12
		El mismo	Idem	Idem	Idem	16		Idem	1885	72	12
		El mismo	Idem	Idem	Idem	17		Idem	1886	72	12
		El mismo	Idem	Idem	Idem	20		Idem	1889	72	12
4.647	48.310	El mismo	Idem	Cantegeira	Idem	12		Idem	1881	1	88
		El mismo	Idem	Idem	Idem	13		Idem	1882	1	88
		El mismo	Idem	Idem	Idem	14		Idem	1883	1	88
		El mismo	Idem	Idem	Idem	15		Idem	1884	1	88
		El mismo	Idem	Idem	Idem	16		Idem	1885	1	88
		El mismo	Idem	Idem	Idem	17		Idem	1886	1	88
		El mismo	Idem	Idem	Idem	20		Idem	1889	1	88
4.648	49.308	El mismo	Idem	Idem	Idem	12		Idem	1881	4	94
		El mismo	Idem	Idem	Idem	13		Idem	1882	4	94
		El mismo	Idem	Idem	Idem	14		Idem	1883	4	94
		El mismo	Idem	Idem	Idem	15		Idem	1884	4	94
		El mismo	Idem	Idem	Idem	16		Idem	1885	4	94
		El mismo	Idem	Idem	Idem	17		Idem	1886	4	94
4.649	48.312	El mismo	Idem	Villasinde	Idem	12		Idem	1881	9	87
		El mismo	Idem	Idem	Idem	13		Idem	1882	9	87
		El mismo	Idem	Idem	Idem	14		Idem	1883	9	87
		El mismo	Idem	Idem	Idem	15		Idem	1884	9	87
		El mismo	Idem	Idem	Idem	16		Idem	1885	9	87
		El mismo	Idem	Idem	Idem	17		Idem	1886	9	87
		El mismo	Idem	Idem	Idem	20		Idem	1889	9	87
4.650	48.307	El mismo	Idem	Pradela	Idem	20		Idem	1889	10	

TOTAL..... 18.087 62

Leon 31 de Octubre de 1892.—El Delegado de Hacienda, Mannel Magaz.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Sancedo.

Ultimadas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1889-90, permanecerán expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de

quince dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que el público se entere y formule las reclamaciones que sean procedentes contra las mismas.

Sancedo 13 de Noviembre de 1892.—El Alcalde, Domingo Librán.

Don Inocencio Tejeiro, Alcalde constitucional de Vega de Valcarce.

Hago saber: que la Corporacion municipal de mi presidencia, encargada obligatoriamente de la recaudacion y expedicion de cédulas personales de este término en el corriente año económico, acordó rea-

lizar este servicio por concurso, subvencionándole con 50 pesetas.

En su vista, los que deseen desempeñar la indicada expendicion y recaudacion de cédulas personales en los periodos voluntario y ejecutivo, por la subvencion de las 50 pesetas de fondos municipales, subrogándose en los derechos y obliga-

ciones del Ayuntamiento, pueden solicitarlo del mismo en el término de ocho días.

Vega de Valcarco Noviembre 20 de 1892.—Inocencio Tejeiro.

#### JUZGADOS.

D. Alberto Rios, Juez de instrucción de Leon y su partido.

Hago saber: que es sumario que me hallo instruyendo sobre robo y lesiones, en las primeras horas de la noche del 17 del corriente, en la venta de Robledo de la Valdovina, de la propiedad de Jerónimo Leon Piarro, he acordado insertar la presente requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid, interesando de todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los malhechores, cuyas señas se expresan á continuación, y ocupación del dinero y efectos robados, poniendo á unos y otros á mi disposición.

Dado en Leon á 19 de Noviembre de 1892.—Alberto Rios.—Por su mandado, Eduardo de Nava.

#### Señas de algunos de los ladrones

Uno que vestía pantalón azul de tela, chaqueta negra y boina; otro como de 40 años, bajo de estatura, moreno, y vestido con chaqueta de paño, pantalón de estameña y sombrero bajo; otro que vestía chaqueta larga de paño rojo y sombrero hongo.

#### Dinero y efectos robados

Una bolsa de cordozuela, conteniendo 120 pesetas en ocho piezas de cinco pesetas cada una, y lo restante en monedas de dos pesetas y pesetas sueltas; otra bolsa, vieja, de estopa, rota por arriba y que contenía unas 625 pesetas en piezas de cinco pesetas, del cuño de Amadeo, Alfonso XII y Alfonso XIII; otra bolsa de cáñamo con 8 pesetas, poco más ó menos, en calderilla; otra de trapo, con 17 pesetas; una cajita con 4 pesetas; dos escapetas viejas, un manto nuevo de lana con franja morada, una hacha pequeña con el mango nuevo, un cuchillo de mesa con el mango de asta, 8 ó 9 libras de chorizos, 13 libras de cecina curada, 6 libras de jamón y media cántara de vino en una bota que llevaban consigo los malhechores.

D. Ramiro Valcarco Prieto, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Gonzalez García, domiciliado en Cacabeles, de 26 años de edad, hijo de An-

tonio y Antonia, soltero, jornalero y de un metro 630 milímetros de estatura, ojos garzos, pelo castaño oscuro, rostro blanco, para que en el término de diez días, desde la inserción de la presente, comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado, con el fin de hacerle saber que el Sr. Fiscal de la Audiencia provincial de Leon, en su escrito de calificación, ha solicitado para aquél la pena de dos meses y un día de arresto mayor, accesorias y costas, en causa que por el delito de lesiones contra su vecino José Rodríguez, se le siguió en este Juzgado, como así bien á satisfacer á éste 26 pesetas, como indemnización de perjuicios; y que de no comparecer en el término señalado, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruega y encargo á las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado del mencionado procesado, caso de ser habido.

Dado en Villafranca del Bierzo á 20 de Noviembre de 1892.—Ramiro Valcarco.—P. S. O., Manuel Peláez.

D. Julian Gomez Prada, Secretario del Juzgado municipal de Benusa y su distrito.

Certifico: que en los autos de juicio verbal civil promovido por don Bernardo de Prada Casado, y vecino de Pombrigo, contra D. Constantino Arias Santos, vecino que lo es de Benusa, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Benusa á cinco días del mes de Noviembre de 1892, D. Patricio de Prada Oviedo, Juez municipal de este distrito, ha examinado atentamente estos autos de juicio verbal civil, promovidos por D. Bernardo de Prada Casado, mayor de edad, oficio Calderero, contra D. Constantino Arias Santos, mayor de edad, del mismo estado, y vecino de Benusa, sobre reclamación de 18 pesetas procedentes de géneros al fido.

Parte dispositiva.—Fallo: que es legítima la deuda, y en su consecuencia debo condenar y condeno al D. Constantino Arias Santos, á que pague al demandante D. Bernardo de Prada, las 18 pesetas que le adeuda, condenándolo además en las costas del juicio y embargo preventivo el cual se ratificó en esta sentencia, la que se notificará al demandante en la forma ordinaria, y al demandado rebelde en la forma

que previene la ley. Así definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Patricio de Prada.

Publicación.—Dada, leída y pronunciada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal, en audiencia pública en el mismo día de su fecha de que yo el Secretario certifico.

Y para la inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia al efecto de que sirva de notificación si demandado Constantino Arias, por no ser hallado en su vecindad expidió la presente con el visto bueno del Sr. Juez municipal en Benusa 12 de Noviembre de 1892, de que certifico.—Julian Gomez Prada, Secretario.—V. B.: Patricio de Prada.

#### Juzgado municipal de Boca de Huérgano.

Vacante la plaza de Secretario suplente de este distrito municipal por carecerse de él se anuncia al público para que los aspirantes al referido cargo presenten sus solicitudes documentadas dentro del término de 15 días á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de proveer dicha vacante conforme á lo dispuesto en la ley orgánica del poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871.—Boca de Huérgano 19 de Noviembre de 1892.—El Juez, Domingo Cuesta.

#### ANUNCIOS OFICIALES.

##### GUARDIA CIVIL

#### 10.º tercio.—Comandancia de Leon

Necesitándose tomar en arriendo una casa para Cuartel de la Guardia civil del puesto de esta villa, los propietarios que deseen alquilar alguna, presentarán sus proposiciones el día 18 de Diciembre próximo á las doce de la mañana en la casa que actualmente ocupa dicha fuerza, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones á que ha de ajustarse dicha licitación.

Vegas del Condado 18 de Noviembre de 1892.—El Juez instructor, Manuel Diaz.

El Comisario de Guerra de primera clase, Interventor de los servicios administrativo-militares de la Coruña,

Hace saber: que el día 5 de Diciembre próximo á las diez de la mañana, tendrá lugar en la Factoría de subsistencias militares de esta plaza, un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuación se expresan. Para dicho acto se admitirán

proposiciones por escrito, en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoría, á no ser que la oferta se haga para vender sobre vagón en la Estación del ferrocarril de uno de los centros productores.

En ambos casos, la entrega de los artículos que se adquirieran se hará: la mitad en la primera quincena del referido mes y el resto antes de finalizar el mismo, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquéllos hasta el ingreso en los almacenes de la Administración Militar; entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestión para admitirlos ó desecharlos como únicos responsables de su calidad aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

La Coruña 15 de Noviembre de 1892.—Domingo Garcés.

#### Artículos que deben adquirirse.

Harina de primera clase superior.  
Cebada de primera clase.  
Paja trillada de trigo ó cebada.

#### ANUNCIOS PARTICULARES.

El día 20 del corriente desapareció de un prado de la vega, término de Trobajo del Cereado, una yegua, negra, cerrada, de seis cuartas de alzada poco más ó menos, con una estrella en la frente y calzona de la mano derecha. Quien la hubiere recogido dará razón á Fernando Cufias Guarida, Santa Ana, 63, Leon.

#### MODELACION DE CUENTAS MUNICIPALES.

En esta Imprenta de la Diputación se hallan de venta todos los modelos necesarios para la redacción de cuentas del Depositario municipal y ejercicio económico de 1891 á 92 á los siguientes precios:

	Cada ejemplar. Ptas. Cs.
Cuenta del presupuesto.....	0 30
Extracto general de la cuenta en los períodos ordinario y de ampliación.....	0 30
Carpeta general detallada del cargo.....	0 05
Idem id. de la data.....	0 05
Relacion general por capitulos de cargo.....	0 05
Idem id. por id. de data.....	0 05
Idem especial de artículos de cargo.....	0 05
Idem id. de id. de data.....	0 05
Libramientos.....	0 05
Cargaremes.....	0 05

Imprenta de la Diputación provincial.